

## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 061-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 22 de Septiembre del 2014

#### VISTO:

El **Informe Técnico Nº 032-2013-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH**, de fecha 22 de Septiembre del 2014 sobre el Hallazgo de cinco (05) especímenes de fauna silvestre de la especie **LOROS CABEZA AZUL** *Pionus Menstruus*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley  $N^{\circ}$  27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley  $N^{\circ}$  27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley  $N^{\circ}$  27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por Resolución Ministerial  $N^{\circ}$  0361-2012-AG, emitida por el Ministerio de Agricultura, emitida el 27 de setiembre del 2012; donde establece los lineamientos técnicos y administrativos que permita realizar de manera adecuada la disposición de los especímenes vivos de fauna silvestre provenientes de decomisos o hallados en abandono, con la finalidad de rehabilitarlos y si es posible reinsertarlos a su hábitat natural, siendo

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

esta norma de aplicación en todo el territorio nacional, donde se realicen intervenciones (decomisos o hallazgos) de especímenes de fauna silvestre, tanto nativa como exótica.

Que el **ACTA DE INTERVENCIÓN** Nº **032-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CORRAL QUEMADO**, de fecha 10 de septiembre del 2014, realizada en el km. 95 de la carretera Francisco Belaunde Terry, en el distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas. Da cuenta del hallazgo de cinco (05) especímenes de fauna silvestre de la especie **LOROS CABEZA AZUL Pionus Menstruus**, los cuales fueron encontrados dentro de una caja de plástico de color rojo, enmallada con una malla de color negro.

Que, con INFORME TÉCNICO Nº 032-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CQ/LARCH. Sustenta el hallazgo, de conformidad con el artículo 377º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG; y sus modificatorias, y que del análisis realizado, se colige que los especímenes de fauna silvestre mencionados, han sido encontrados en abandono, procediéndose a recuperarlos para ponerlos luego a buen recaudo de conformidad al numeral 22.1 del artículo 22º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece: "El Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que de acuerdo al reglamento por sus características o situación de vulnerabilidad requieran tal tratamiento."

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional № 020-2014-GRA/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Hallazgo de cinco (05) especímenes de fauna silvestre de la especie LOROS CABEZA AZUL *Pionus Menstruus*, ejecutado mediante ACTA DE INTERVENCIÓN Nº 032-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CORRAL QUEMADO, de fecha 10 de septiembre del 2014, realizada en el km. 95 de la carretera Francisco Belaunde Terry, en el distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite correspondiente a los productos de fauna, de conformidad con el artículo 377º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por DECRETO SUPREMO 014-2001-AG., y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese

Ing. SEGUNDO SANCHEZ-TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

VORO BENIA AL LEGAL

MAZONAS